

**ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RÁPIDA DE LOS
JUZGADOS MERCANTILES DE BARCELONA PARA EL SALÓN
ALIMENTARIA 2016**

La Junta de Jueces de los Juzgados Mercantiles de Barcelona, dentro del marco del Protocolo de **Estatuto del Tribunal de Primera Instancia de lo Mercantil de Barcelona** aprobado por *acuerdo de 15 de julio de 2014* por la Comisión Permanente del CGPJ, en su reunión de fecha 31 de marzo de 2016,

EXPONE:

1º.- El 22 de enero de 2016 en Junta de Jueces de lo Mercantil de Barcelona se aprobó el **PROCOLO DE LOS JUZGADOS MERCANTILES DE BARCELONA PARA EL MOBILE WORLD CONGRESS Y PARA FERIAS Y CONGRESOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2016**.

2º.- En el punto 2º del referido Protocolo se señala que *“que a petición de las instituciones públicas y privadas que lo soliciten y siempre con suficiente antelación, los Juzgados Mercantiles de Barcelona se ponen al servicio y disposición de las mismas para adaptar y extender a otros Congresos y Ferias profesionales que se celebren en este año 2016 el mismo Protocolo aprobado para el MWC”*.

3º.- En fecha 23 de marzo de 2016 se ha recibido en el Decanato de esta ciudad *petición formal* para la activación y aplicación del referido Protocolo para el **SALÓN ALIMENTARIA**, Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas, que tendrá lugar en el recinto ferial de Gran Vía durante los días 25 a 28 de abril de este año y donde se expondrán los productos más innovadores, siendo un escaparate de las tendencias alimentarias.

La petición formal de activación del Protocolo se efectúa por el organizador del evento, **ALIMENTARIA EXHIBITIONS S.L.U.**, sociedad participada al 100% por **FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA**,

ACUERDA:

1º.- Que ante la eventualidad que los conflictos que pudieran existir entre las compañías que participan en este evento, titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial así como conflictos en materia de competencia y que den lugar a la solicitud de medidas cautelares, como ha sucedido en alguna ocasión anterior, y con la

finalidad de evitar en lo posible adoptar medidas cautelares sin audiencia de la parte demandada y al mismo tiempo como garantizar la adopción de medidas efectivas para proteger aquellos derechos, los Jueces de lo Mercantil de Barcelona acordamos la activación del Protocolo de actuación rápida aprobado el 22 de enero con ocasión del Mobile World Congress y su aplicación y extensión para el SALÓN ALIMENTARIA 2016, Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas.

2º.- Que vigencia de los compromisos adoptados será durante todo el mes de abril, con especial dedicación en las fechas del evento los días 25 a 28 de abril, y consistirán en los siguientes:

- a) Dar una tramitación preferente y prioritaria a las medidas cautelares urgentes (con o sin audiencia) que tengan por objeto patentes biológicas o bioquímicas y cuya presentación esté prevista para el SALÓN ALIMENTARIA; así como infracción de marcas, diseños industriales y de derechos de propiedad intelectual así como actos de competencia desleal y de publicidad ilícita respecto de productos alimentarios, bebidas y, en general, materias que sean objeto de exposición o exhibición en el mismo.
- b) Comprometernos a resolver en un plazo de dos días la solicitud de medidas cautelares sin audiencia de la parte demandada, desde su entrada en el juzgado; y un plazo máximo diez días para la resolución de medidas cautelares con señalamiento de vista, desde su entrada en el juzgado, siempre que se haya presentado un escrito preventivo.
- c) En el marco de un eventual un conflicto en materia de propiedad industrial o intelectual con otra compañía y ante el temor razonable de ser objeto de una solicitud de medidas cautelares sin audiencia, admitir la presentación escritos preventivos ante los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona, con la finalidad de evitar, en la medida de lo posible, que se adopten medida cautelares sin audiencia del demandado, lo que permitirá, primero, que pueda exponer sus alegaciones y, segundo, su disponibilidad de comparecer ante el Juzgado de forma inmediata para resolver sobre cualquier petición de medidas cautelares sin audiencia.
- d) Para valorar la urgencia a las que se refiere el art. 733 LEC en la adopción de medidas cautelares sin audiencia, salvo que esta pueda comprometer el buen fin de la medida cautelar, será determinante el comportamiento previo de la parte demandante y la rapidez con la que haya reaccionado al conocimiento de la eventual infracción. En este sentido será importante que se haya presentado la solicitud de medidas cautelares urgentes con tal antelación que de buena fe no impida razonablemente la audiencia del demandado, cuando el titular del derecho presuntamente vulnerado hubiera tenido conocimiento anterior de la posible infracción y hubiera podido presentar su solicitud con tiempo suficiente.

3º.- Comunicar y dar cuenta de los referidos acuerdos y, en concreto, del servicio de guardia preventivo y continuado, durante los días hábiles y en las horas de audiencia pública, a lo largo de todo el mes de abril de 2016 así como los días 25 a 28 de dicho mes con ocasión del SALÓN ALIMENTARIA 2016, Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a su Excmo. Sr. Presidente, para su aprobación, si procede y para su remisión al CGPJ a los mismos efectos.
Comunicar y dar cuenta de los referidos acuerdos al CGPJ para su difusión a través de la página web del CGPJ y el Gabinete de prensa del CGPJ, si procede.